



EXPTE. D 1608 7/00 10



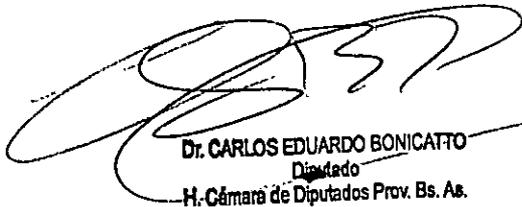
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

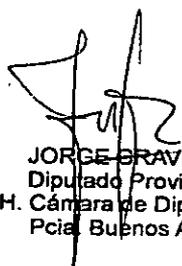
LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley 12.247 que ha declarado Paisaje Protegido de Interés Provincial a la Cuenca del Arroyo "El Pescado" ubicada en el Partido de la Ciudad de La Plata. Asimismo, se tenga en cuenta en dicha reglamentación la participación ciudadana y de las Organizaciones no Gubernamentales de la región que se encuentran interesadas en la protección integral de dicha cuenca.



Dr. CARLOS EDUARDO BONICATTO  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



JORGE BRAVERO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

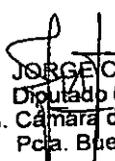
La ley 12.247 que ha declarado Paisaje Protegido de Interés Provincial a la Cuenca del Arroyo El Pescado, desde su nacimiento en el partido de La Plata, entre las calles 612 y la Ruta Provincial 36, hasta su desembocadura en el Río de La Plata, entre el Balneario Bagliardi y el Balneario Municipal de La Balandra en el partido de Berisso; tiene más de diez años de vigencia y jamás ha sido reglamentada. Esta omisión por parte del Poder Ejecutivo atenta contra el espíritu de esta Ley, que es la protección de este ámbito natural.

El mismo Poder Ejecutivo en el Decreto 20/99 de Promulgación, en el cual se observa un artículo de cuestionada legalidad, dice casi textualmente lo siguiente: "Que los objetivos perseguidos por la iniciativa merecen ser evaluados favorablemente, en cuanto con ella se pretende conservar el arroyo El Pescado como recurso hídrico libre de contaminación y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia, manteniendo sus condiciones naturales actuales.

Que, a tal fin las autoridades municipales arbitrarán los medios en sus respectivas jurisdicciones, contando además, con el asesoramiento técnico brindado por los organismos provinciales."

Es decir, el mismo Poder Ejecutivo reconoce la importancia de esta Declaración, pero ha dilatado de manera incomprensible una reglamentación que a nuestro entender, sería una herramienta fundamental para cumplir con los objetivos.

No queremos dejar pasar esta oportunidad para señalar que sería importante que la norma regulatoria incluya en su texto una instancia participativa de la comunidad del lugar, a través de sus vecinos y organizaciones no gubernamentales de la región, como así también la de algunas instituciones técnicas (universidad, centros de Investigación, etc.). La experiencia de los últimos tiempos, nos dice que cuando la ciudadanía y el tercer sector se sienten participes de un proyecto, este avanza y se mantiene, a pesar del interés que pueda tener uno u otro gobierno. En estos casos es fundamental la participación de la ciudadanía, que tiene un interés directo en la protección de este enclave de belleza natural. Hoy en día, a pesar del deterioro creciente y de la amenaza de la realización de actividades perjudiciales en la extensión de esta cuenca; este lugar se caracteriza por ser un lugar elegido para la recreación familiar, de contingentes de estudiantes, de observadores de aves, de amantes de la naturaleza, etc., permitiendo a la gente tener un espacio natural a pocos kilómetros de los núcleos urbanos.

  
JORGE CRAVERO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires